

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 456  
(de 2 de octubre de 2024)

**EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el INFORME TÉCNICO N° 01-22 de 22 de agosto de 2022, el Departamento de Sustancias Controladas de esta Dirección señala lo siguiente:

*El 21 de julio del año 2022, se recibió nota mediante la cual, la Licda Perla Bravo, regente del establecimiento farmacéutico laboratorios Siegfried, con Licencia de operación 3-104 A/DNFD, con licencia LESC No.195 E/DNFD, ubicado en Bodega de Farmazona, Zona Libre de Colón, notificaba que por un error involuntario desde el mes de febrero pasado Colombia había enviado al establecimiento Laboratorios Siegfried, S.A., 4614 cajas de 20 tabletas del producto Sedorm 7.5mg (Zopiclona), sustancia incluida en el listado oficial de sustancias controladas en Panamá, sin el respectivo permiso de importación y que no había realizado la legalización del ingreso porque estaba en proceso de renovación de la licencia de controlados.*

*Igualmente se decía la licenciada Bravo en la nota que de ese embarque que recibió sin permiso de importación, se facturaron a la Distribuidora C.G. De Haseth 1800 cajas del Sedorm 7.5mg tabletas. Que al darse cuenta de este movimiento, les informaron a C.G. De Haseth, que el producto se mantuviera en cuarentena; y también en el establecimiento Laboratorios Siegfried el producto fue colocado en cuarentena en espera de la aprobación del permiso de importación para las 4615 cajas.*

Que a raíz del hecho descrito, el 4 de agosto el Departamento de Sustancias Controladas solicitó inspección al Laboratorios Siegfried, S.A., con el fin de realizar el inventario, y el resultado del inventario total que se llevó a cabo por la licenciada Bramwell, farmacéutica funcionaria encargada de la Región de Salud de Colón de esta Dirección, refleja una diferencia de menos 3518 cajas del producto, y la licenciada Bravo notificó que la diferencia se debe a que el producto está bajo investigación Contra la Fe Pública bajo la carpeta 201800046809.

Que la empresa **Siegfried, S.A.** solicita la liberación para destrucción por el vencimiento de 3,315 cajas de 20 unidades del referido producto que se encuentran actualmente en la bodega de PANAMED, ubicado en Coste de Este de esta ciudad, y el Departamento de Sustancias Controladas considera que debe destruirse los productos que entraron sin tener autorización de importación, y que están vencidos

Que mediane la nota No. 0022/23/AL/DNFD de 4 de enero de 2023, esta Dirección solicitó a Lic. Marvis García, Fiscal Adjunta de la Sección de Delitos Contra la Fe Pública, Área Metropolitana, que nos indique si no existe inconvenientes para autorizar la destrucción, con acuse de recibo 10 de enero de 2023, como consta a foja 32 del presente expediente, sin embargo, hasta la fecha no hemos recibido la respuesta.

Que por todo lo anterior expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Amonestar al establecimiento **Laboratorios Siegfried, S.A.**, por la importación de 4615 cajas de 20 tabletas del producto **Sedorm 7.5mg**, sin autorización de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas.

**SEGUNDO:** Autorizar al establecimiento **Laboratorios Siegfried, S.A.**, la destrucción de 4615 cajas de 20 tabletas del producto Sedorm 7.5mg (Zopiclona) en los cuales se incluyen 1800 cajas que están en cuarentena en la empresa C.G. De Haseth y Cía., S.A.

(Página 2 de la Resolución No. 456 de 2 de octubre de 2024)

**TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

**CUARTO:** Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 14 de 19 de mayo de 2016; Ley 419 de 1 de febrero de 2024; Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MGTR. URIEL B. PÉREZ M.**  
**Director Nacional de Farmacia y Drogas**

*U*  
UP/L/m  
Exp. 427-22

En la Ciudad de Panamá  
a las 1:40 de la Tarde  
del día 19 de Diciembre  
de 2024 se notificó al Sr.(a) Ruben Varrio Cross  
con Cédula N° PE 205697